

**2DA. SESION EXTRAORDINARIA.
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
RECURSO DE REVISIÓN 614/2022-1.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:00 horas, del día 02 dos del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, estando reunidas la **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, C.P. Juana Rocío González Moreno, Mtra. Wendy Deyanira Cuevas Villela, Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez, Mtra. Celia Pescina Meléndez, Licenciada Yazmin Lizeth Oviedo Saavedra**, en el inmueble que ocupa el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en la sala de juntas, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 24 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y llevar a cabo el análisis y discusión del cumplimiento a la resolución del **Recurso de Revisión 614/2022-1**, desahogándose la misma bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

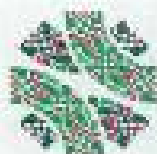
1. Pase de lista y declaración del Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y Discusión del Cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 614/2022-1, en cuanto a la entrega de la información. Punto propuesto por la Dirección del Área Administrativa mediante el Memorándum No. IMES/AA/003/2023.
4. Asuntos Generales.
5. Clausula.

En cuanto al punto 1, se procedió a realizar el pase de lista de asistencia de parte de la Secretaría del Comité de Transparencia, dado cuenta de la asistencia de los siguientes servidores públicos:

- o Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, Directora General del IMES.
- o C.P. Juana Rocío González Moreno, Directora del Área Administrativa.
- o Mtra. Wendy Deyanira Cuevas Villela, Directora del Área de Atención Ciudadana.
- o Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez, Directora del Área de Investigación y Evaluación de Políticas;
- o Mtra. Celia Pescina Meléndez, Encargada del Área de Planeación y Vinculación.
- o Licenciada Yazmin Lizeth Oviedo Saavedra, Titular de la Unidad de Transparencia.

Existe Quorum legal por estar 6 de las 6 integrantes que fueron convocadas.

En cuanto al punto 2. Habiéndose dado por desahogado el punto numero 1, el lo que se refiere al numero 2 se otorga el uso de la voz a la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, Directora General de este Instituto, quien da la bienvenida a los integrantes, reiterando el compromiso que se tiene con la



ciudadanía de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales.

Acto seguido, toma la voz la Secretaría Técnica del Comité, quien da lectura de la Orden del Día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de las integrantes.

En cuanto al punto 3. En uso de la voz la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, cede la palabra a la Titular de la Unidad de Transparencia, quien hace del conocimiento que el pasado 21 de febrero del 2023, fue recepcionado el oficio **DEMZ-213/2023**, suscrito por el **Licenciado Javier Pérez Limón**, en su calidad de Notificador de la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP)**, en el cual se ilustra que el pasado 25 de mayo del 2022, se dictó un proveído dentro de los autos que integran el **Recurso de Revisión 614/2022-1**, relativa a la **Solicitud de Información 240468822000010** recibida por este sujeto obligado el pasado 25 de enero del 2022, en la cual de manera primigenia se solicitó:

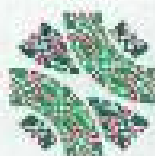
- 1.- ¿Plantilla del total del personal de la dependencia de los meses de agosto y septiembre del año 2021, señalando las áreas en las que labora cada trabajador
- 2.- ¿Plantilla de personal de la dependencia de los meses de marzo y abril del 2015, señalando las áreas en las que labora cada trabajador.
- 3.- Fecha en que inició a laborar la trabajadora C. María de Jesús Contreras Hernández a la Dependencia
- 4.- Actividades que realizaba la trabajadora C. María de Jesús Contreras Hernández en la Dependencia
- 5.- Horario y área en la que realizaba sus actividades
- 6.- ¿La trabajadora contaba con seguridad social (IMSS) o algún servicio médico?
- 7.- ¿Cuánto se le pagaba a la trabajadora por esas actividades
- 8.- Horario en el que realizaban sus actividades. -(sic)-.

En consecuencia, derivado de la Resolución al **Recurso de Revisión 614/2022-1**, conmina a este Sujeto Obligado en su punto **6.1. Sentido y efectos de esta resolución**, en lo medular instruye:

6.1 Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **REVOCA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y la conmina para que por conducta del Titular de la Unidad de Transparencia y la Directora del Área Administrativa:

- Proporcione el formato correspondiente al artículo 84 fracción X, de la Ley de la materia que contenga la información correspondiente a la plantilla de personal en el periodo de agosto y septiembre de 2021 dos mil veintiuno.
- Realicen la búsqueda de la información relativa a la plantilla de personal del periodo de marzo y abril de 2015 dos mil quince, tanto en sus archivos físicos, como en su base de datos y proporcione aquellos documentos con los que cuente.
- Añada en caso de que la búsqueda no arroje resultados, el sujeto obligado deberá fundar y motivar las causas por las cuales el soporte documental que contiene la información no obra en sus archivos.



- *Entregue al peticionario los documentos donde abra la información relativa a la fecha de los contratos celebrados con María de Jesús Contreras Hernández y las actividades a realizar como consecuencia de su relación contractual...[sic]*"

Como parte del trámite interno del tratamiento que se les da a las solicitudes de acceso a la información, así como de los requerimientos de los Órganos Garantes, fue turnado al Área Administrativa de este Instituto, toda vez que resultaron competentes para atender el asunto de fondo, derivado de lo anterior la Directora del Área Administrativa a través del **Memorándum No. IMES/AA/003/2023**, señaló:

"En cuanto al punto 4.- Entregue al peticionario los documentos donde abra la información relativa a la fecha de los contratos celebrados con María de Jesús Contreras Hernández y las actividades a realizar como consecuencia de su relación contractual"

Respuesta. - En virtud de los documentales que acreditan la información solicitada en cuanto a la Prestadora de Servicios Profesionales la C. María de Jesús Contreras Hernández, los cuales exceden de la cuantía de veinte folios para su reproducción gratuita de conformidad con el numeral 765 de la Ley en cita aplicable para este Sujeto Obligado. Solicito a Usted, someto a consideración del Comité de Transparencia la modalidad de la disposición para la entrega de dicha información, la cual se deja a su vista en el Área de mi competencia en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, consistentes en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados con la prestadora de servicios profesionales.

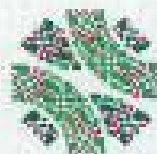
Lo anterior, con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, en posesión de este sujeto obligado, y con el objetivo de entregar la expresión documental que contenga la información solicitada y dar certeza al peticionario sobre lo solicitado...[sic]."

Acto seguido, la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sanchez, manifestó la importancia de saber si la información solicitada se encuentra en las excepciones al acceso a la información y por tanto si existe impedimento legal para el acceso a la entrega de la información solicitada, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

Por lo que se somete a consideración de las integrantes de la comisión con fundamento en los artículos 113, 114, 115 y 117 de la multicitada Ley, determinar si la información solicitada por el promovente actualiza alguna de los supuestos de reserva o confidencialidad, a efecto de confirmar, modificar o revocar.

En consecuencia, los Integrantes del Comité con voz y voto proceden a generar el siguiente acuerdo:

"Considerando que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática, con fundamento en los artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y a efecto de no violentar el acceso a la información del promovente, se procede en atención a la solicitud suscrita por parte del Área Administrativa



mediando el **Memorándum No. IMES/AA/003/2023**, en la cual en razón al volumen de la expresión documental el acceso a los documentos que se encuentran en el archivo de este Instituto, para su consulta y con fines de documentación, con las reservas de la ley establecidas en tan multitudinaria ley”.

En cuanto al punto 7. La Secretaría Técnica procede a preguntar a las integrantes si hay algún asunto que no se encuentre señalado en el orden del día que deseen tratar.

A lo que la **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**, Titular del Sujeto Obligado hace del conocimiento que dentro de las diversas resoluciones notificadas a este Órgano Descentralizado de los **Recursos de Revisión 557/2022-1 y Recurso de Revisión 614/2022-1**, el Pleno de la Comisión, instruye a la Directora General en el siguiente termino:

En lo concerniente al **Recurso de Revisión 557/2022-1**:

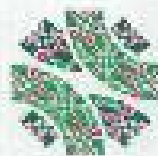
Con motivo de la recepción del oficio **DEMZ-197/2023**, dirigido a la **Titular de la Unidad de Transparencia** de este Sujeto Obligado, rubricado por el **Licenciado Javier Pérez Limón**, en carácter de **Notificador de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP)**, en la cual hace del conocimiento la resolución de data 03 de mayo del 2022, notificada a este Instituto el pasado 21 de febrero del 2023, relativa al **Recurso de Revisión 557/2022-1**, y ante lo que instruye en su apartado **CONSIDERANDO. 6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento de la resolución**, segundo párrafo que expresa:

“6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.

Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Comisión requiere al Titular del sujeto obligado a fin de que en el mismo término concedido en el Resolutivo 6.4, remita a esta Comisión la información necesaria para efecto de determinar las circunstancias económicas del Titular de la Unidad de Transparencia, esto en término de los artículos 189 fracción IV y 192 de la Ley en la materia, así como en los Lineamientos que Determinan el Trámite Interno de las Medidas de Apremio Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, específicamente en los Lineamientos Cuarto, inciso b) y Octavo; apercibido de que en caso de no proporcionarla, la multa por incumplir con la presente resolución se cuantificará con base en los elementos establecidos en el artículo 192 de la Ley... (sic)”.

En lo que corresponde al **Recurso de Revisión 614/2022-1**:

En atención a la recepción del oficio **DEMZ-213/2023**, dirigido a la **Titular de la Unidad de Transparencia** de este Sujeto Obligado, rubricado por el



Licenciado Javier Pérez Limón, en carácter de Notificador de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), en la cual hace del conocimiento la resolución de data 25 de mayo del 2022, notificada a este Instituto el pasado 21 de febrero del 2023, relativa al **Recurso de Revisión 614/2022-1**, y ante lo que instruye en su apartado **CONSIDERANDO. 6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento de la resolución**, segundo párrafo que expresa:

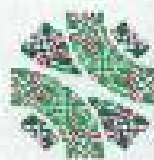
"6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.

"Derivada de lo anterior, el Pleno de esta Comisión regule al Titular del sujeto obligado a fin de que en el mismo término concedido en el Resolutivo 6.4, Remita a esta Comisión la Información necesaria para efecto de determinar las circunstancias económicas del Titular, el Titular de la Unidad de Transparencia y la Directora del Área Administrativa, esto en términos de los artículos 189 fracción IV y 192 de la Ley en la materia, así como en los Lineamientos que Determinan el Trámite Interno de las Medidas de Apremio Establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, específicamente en los Lineamientos Cuarto, inciso b) y Octavo; apercibido de que en caso de no proporcionarla, la multa por incumplir con la presente resolución se cuantificará con base en los elementos establecidos en el artículo 192 de la Ley. [sic]".

En este orden de ideas, y con la finalidad de la dar cumplimiento a lo conminado por el Órgano Garante, la Titular del Sujeto Obligado somete al Órgano Colegiado de este Instituto la aprobación de las versiones publicas útiles y pertinentes para dar cumplimiento a los proveídos notificados.

A lo que los Integrantes manifiestan:

"Bajo el conocimiento que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación ciudadana que fomenten la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, con fundamento en los artículos 151, 152 y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí, y a efecto de no violentar el acceso a la Información del promovente, se procede aprobar la versión publicas idóneas y necesarias para el cumplimiento de lo instruido por la Comisión dentro del presente asunto. Clasificando los datos consistentes denominados como: Registro Federal del Contribuyente (RFC), CURP, Numero de Seguridad Social, Ajustes al nato, Citas Pensiones Trabajo, Descuentos, Total, Folio Fiscal, UUID, Sello digital del CFDI, Sello del SAT y Cadena Original del Complemento del Certificado Digital del SAT, para el caso de la Titular de la Unidad de Transparencia, al ser servidora pública contratada bajo el régimen de Salarios Asimilables, deberá testarse en la Lista de Raya que le corresponda los datos inherentes al: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Numero de Seguridad Social, CURP correspondientes a datos personales de identificación de conformidad con la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado, y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas"

De nueva cuenta, se pregunta a los integrantes manifiestan no haber otro asunto que tratar.

En cuanto al punto 8. Una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar se procede a clausurar la presente sesión, siendo las 15:30 horas del día 03 de febrero del 2023 y para efectos de constancia se redacta la presente acta, misma que, una vez leída se procede a su rubrica y firma por quienes intervinieron.

----- CONSTE -----

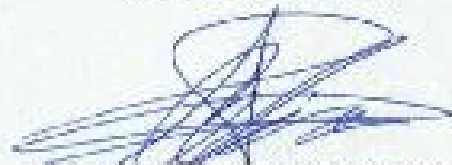

**Dra. Gloria María Guadalupe Serrato
Sánchez.**

Directora General del IMES.
(Presidenta del Comité).


C.P. Juana Rocío González Moreno.
Directora del Área Administrativa.
(Vocal del Comité).


**Mtra. Wendy Deyanira Cuevas
Villala.**

Directora del Área de Atención
Ciudadana.
(Vocal del Comité).


Mtra. Celia Pescina Meléndez.
Encargada del Área de Planeación y
Vinculación.
(Vocal del Comité).


Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez.
Directora del Área de Investigación y
Evaluación de Políticas.
(Vocal del Comité).


**Licenciada Yasmín Lizeth Oviedo
Saavedra.**
Titular de la Unidad de Transparencia.
(Secretaría Técnica del Comité).